

PROVIDENCIA, 26 JUN 2020

EX.N° 749 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.664 de 13 de Noviembre de 2018, adjudicó a la **EPREL LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, RUT.N° 79.769.210-7**, la propuesta pública para el servicio **“MANTENCION ILUMINACION COMUNA DE PROVIDENCIA”**, adquisición Mercado Público ID 2490-60-LR18.-

2.- La Resolución Exenta N° 2.463 de 4 de Diciembre de 2019, de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, que aprobó el convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de Noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

3.- La Resolución Exenta N° 201 de 30 de Enero de 2020, de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, que aprobó la modificación de Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 29 de Enero de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, que modifica la cláusula cuarta del convenio de transferencia de fecha 15 de Noviembre de 2019, suscrito entre las mismas partes.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 174 de 31 de Enero de 2020, se ratificó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de Noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público del Municipio, dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 312 de 19 de Febrero de 2020, se ratificó la modificación de Convenio de Transferencia, suscrita entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, que modifica la cláusula cuarta del convenio de transferencia de fecha 15 de Noviembre de 2019, suscrito entre las mismas partes.-

6.- El Memorándum N° 6.579 de 5 de Mayo de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-

7.- Que mediante Decreto EX.D.I.N° 51 de 28 de Mayo de 2020, que aprueba la contratación directa a la empresa **EPREL LTDA. Ingeniería y Construcción** para ejecutar la **“REPOSICIÓN POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES GENERAL BUSTAMANTE ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA Y RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BURHLE Y RANCAGUA”**

8.- El Control de Registro de Obligaciones N° 109-2020 de 2 de Junio de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Memorándum N° 7.845 de 5 de Junio de 2020, del Director de Infraestructura.-

10.- El Acuerdo N° 1.243 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 144 de 9 de Junio de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo la **“REPARACION Y/O REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA Y/O MOBILIARIO PUBLICO DAÑADO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SUFRIDA EN LA REGIÓN METROPOLITANA”**, para ejecutar la **“REPOSICIÓN POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES GENERAL BUSTAMANTE ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA Y RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BURHLE Y RANCAGUA”**, a la empresa **EPREL LTDA. Ingeniería y Construcción, RUT.N° 79.769.210-7**, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1.763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015 y N° 821 de 21 de Enero de 2020, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad, por las razones expuestas en Memorándum N° 7.845 de 5 de Junio de 2020, del Director de Infraestructura.-

bu

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 749 / DE 2020

- 2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, en adelante IMC, y el funcionario a cargo será don **ALEJANDRO MARTINEZ CASTILLO**.-
- 3.- El valor total del contrato será de **\$34.363.362.-, IVA incluido**.-
- 4.- El contrato se formalizará mediante Orden de Compra y el plazo de ejecución será de 40 días corridos.-
- 5.- El servicio se prestará en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.664 de 13 de Noviembre de 2018.-
- 6.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del monto total del contrato**.-
- 7.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Infraestructura.-

8.- El gasto se imputará a la:

Cuenta Extrapresupuestaria: 214.05.57
Subprograma:
Código de Resultado: 41.22.52

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr. -

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1286 /



Memorando N° : 7.845.
Antecedente : Memorandum N° 6.579 de la SECPLA.
Materia : Proyecto Recambio de postes peatonales en General Bustamante y Ramón Carnicer con Fondos de Emergencia de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.

PROVIDENCIA, 05 JUN 2020

DE: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

A: ALCALDESA
Sra. Evelyn Matthei Fornet.

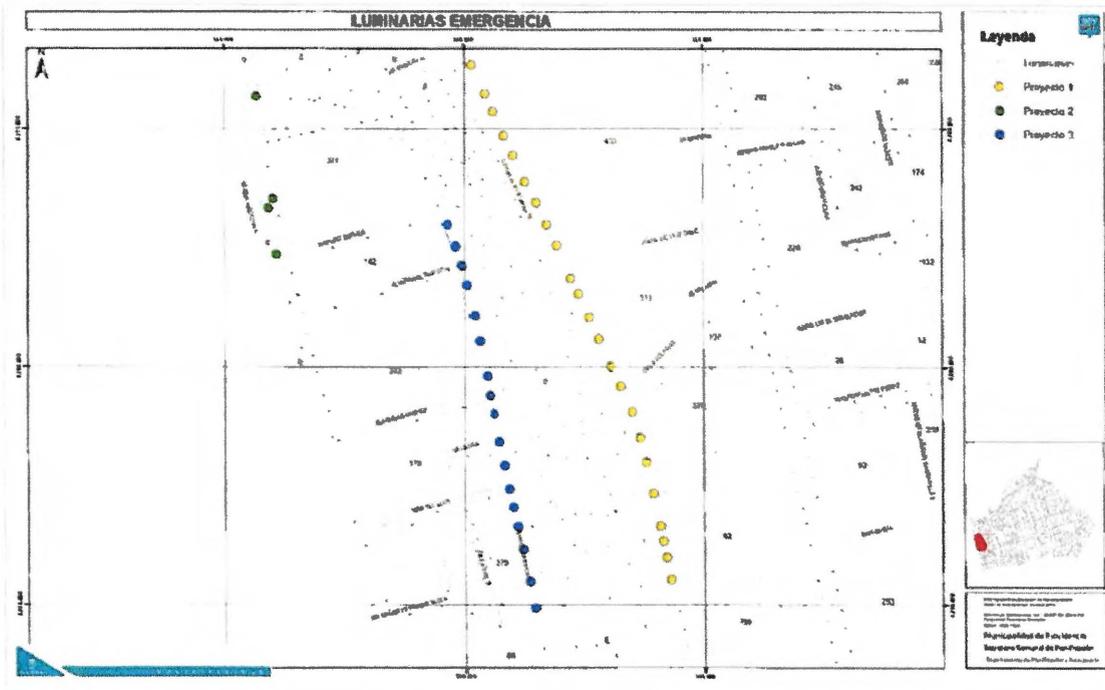


*Secretaría Municipal
Loreja M.*

Con el objeto de normalizar las instalaciones de alumbrado público peatonal en las calles General Bustamante y Ramón Carnicer, instalaciones que han sido altamente vandalizadas en los últimos meses, generando situaciones de inseguridad para los peatones que transitan por estas calles, entre Providencia y Rancagua, se ha estudiado, con la utilización de Fondos de Emergencia de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago “para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago”, según lo indica el memorándum N° 6.579 del 05/05/2020 enviado por la SECPLA, el reemplazo de la postación ornamental por postación peatonal con postes cónicos galvanizados y luminarias LED.

Los postes propuestos poseen mejores condiciones para soportar la vandalización que los postes ornamentales existentes, presentan una estructura cónica de mayor resistencia, sin tapa registro en la base (para prevenir el robo de cables) y luminarias altamente resistentes al impacto (IK09).

Los tramos a ejecutar son Ramón Carnicer, entre Arturo Bührlé y Rancagua y Bustamante entre Providencia y Rancagua.





Para ejecutar estos trabajos, se ha solicitado presupuesto a la empresa EPREL LTDA. Ingeniería y Construcción, RUT: 79.769.210-7, empresa a cargo del contrato de "Mantenimiento Iluminación Comuna de Providencia" (Id: 2490-60-LR18), según Decreto EX N°1.664 del 13/11/18.

Lo anterior, basándose en lo indicado en el Artículo 10°, N°7, letra a) del Reglamento N°250 de la Ley N°19.886 *De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios*, correspondiente a la Contratación de Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad. Se adjunta a este documento el Decreto EX.DI.N°51 del 28/05/2020 que aprueba el Trato Directo correspondiente, con las visaciones correspondientes de la Secpla, Jurídica, Control y Administración Municipal, como lo establece el Artículo N°8, letra c) del Reglamento de Delegación de Facultades del Alcalde (EX.N°222 del 18/02/2019).

La empresa EPREL LTDA. Ingeniería y Construcción, RUT: 79.769.210-7, presentó presupuesto C-3127/20 que incluye la provisión e instalación de postes cónicos de alumbrado público con sus respectivas luminarias Led de 56 W, para mejorar la iluminación del sector antes descrito, que se encuentra con una gran deficiencia lumínica, lo que **representa una inversión total de \$34.363.362.- IVA incluido (682 UTM) y plazo de ejecución de 40 días corridos.**

De acuerdo a lo anterior, si así usted lo considera pertinente, solicito someter este gasto a aprobación del Concejo Municipal para de esta forma proceder con el encargo de ejecución correspondiente, **mediante la generación de Orden de Compra respectiva.**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


MANUEL MEDIANO FLORES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

IRV.


V°B° ALCALDESA

Distribución:

- CC Administración Municipal
- CC SECPLA

56.
1048
1-5 JUN 2020



80 providencia

Nº OBLIGACIÓN

109-2020

FECHA

02/06/2020

CONTROL DE REGISTRO DE OBLIGACIONES

(DOCUMENTO DE RESPALDO PRESUPUESTARIO)

GASTO QUE ORIGINA LA OBLIGACION: "REPOSICIÓN DE POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES, BUSTAMANTE ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA; RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BURHLE Y RANCAGUA Y V. MACKENNA ENTRE PROVIDENCIA Y ARTURO BURHLE" - GORE

EMPRESA: EPREL LTDA.
RUT: 79.769.210-7

SOLICITADO POR: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMORÁNDUM Nº 6.579 FECHA: 05 de Mayo 2020

SALDO PRESUPUESTARIO A LA FECHA:	M\$	<u>73.794</u>	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA Y/O MOBILIARIO PÚBLICO DAÑADO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SUFRIDA EN REGIÓN METROPOLITANA
MONTO DE LA OBLIGACIÓN 2020:	M\$	<u>34.363</u>	
SALDO PRESUPUESTARIO ACTUALIZADO:	M\$	<u>39.431</u>	

**MONTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA :
\$ 73.793.891 IVA INCLUIDO**

CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA:

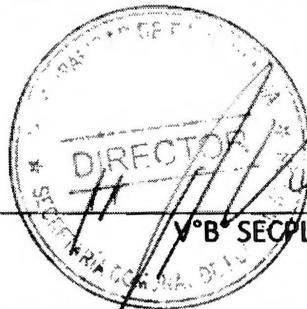
SUBTÍTULO ITEM ASIG. SUB ASIG. SUB SUB ASIG.

SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO CÓDIGO CR O CMP

DENOMINACIÓN: REPOSICIÓN DE POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES BUSTAMANTE ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA; RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BURHLE Y RANCAGUA V. MACKENNA ENTRE PROVIDENCIA Y ARTURO BURHLE

USO EXCLUSIVO SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

FVQ/DCN/GPD



VºBº SECEPLA



Reemplazo postación ornamental calles General Bustamante y Ramón Carnicer

Dirección de Infraestructura



M U N I C I P A L I D A D

**Memorando N° 6.579**

Antecedente : Ord. N°2455 (28-04-2020) de la Intendencia Metropolitana; Decreto Alcaldicio EX. N°312 (19-02-2020) ratifica modificación Convenio de Transferencia; Decreto EX. N°174 (31-01-2020) ratifica Convenio de Transferencia.
Materia : Solicita ejecución proyectos del convenio de colaboración para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago.

PROVIDENCIA, 05 de mayo de 2020.

DE : PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
A : MANUEL MEDIANO FLORES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Con relación al convenio de colaboración firmado entre la Municipalidad y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, solicito a Ud. iniciar el proceso de contratación de los siguientes proyectos aprobados en el Anexo N°1:

Conceptos	Costo Total \$
REPOSICIÓN POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES GENERAL BUSTAMANTE ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA Y RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BÜRHLE Y RANCAGUA	67.527.205
REPOSICIÓN POSTES Y LUMINARIAS VICUÑA MACKENNA ENTRE PROVIDENCIA Y ARTURO BUHRLE	6.266.686
TOTAL	73.793.891

Debido a que estos fondos se deben rendir en los mismos términos presupuestarios indicados por la Intendencia Metropolitana, es que las facturaciones de ambos proyectos se deben hacer en forma separada conforme a los siguientes subtítulos, no pudiendo sobrepasar el monto total asignado para cada una de las partidas. Si las obras tuviesen un costo superior al presupuestado, debe facturarse en forma independiente y ser asumido por la Municipalidad con presupuesto propio.

CONCEPTO	Cantidad	Costo Total (\$)	Subtitulo	CATEGORÍA	FF
REPOSICIÓN POSTES ELÉCTRICOS	44	12.090.000	24_03	MU	EME
TOTAL SUBTÍTULO 24_03		12.090.000			

CONCEPTO	Cantidad	Costo Total (\$)	Subtitulo	CATEGORÍA	FF
LUMINARIAS	1	61.703.891	33_03	MU	EME
TOTAL SUBTÍTULO 33_03		61.703.891			



El desglose de las partidas consideradas en cada uno de los ítems, se adjunta a este documento.

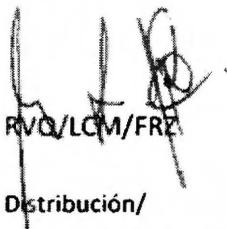
Por lo antes expuesto, solicito a Ud. proceder con la contratación de dichas obras, teniendo en consideración que ya sea una sola contratación o en forma separada para cada una de las obras, se requiere para la rendición la siguiente documentación:

- Decreto que llama a licitación y/o Trato Directo
- Decreto de Adjudicación y/o Trato directo
- Contrato u Orden de Compra, según corresponda.
- Decreto que aprueba Contrato (si corresponde).
- Copia Boletas de Garantía.
- Acta entrega de terreno.
- Facturas separadas por subtítulo presupuestario indicado precedentemente, indicando en su glosa el "Concepto" correspondiente.
- Decreto de pago y comprobante de egreso.
- Set Fotográfico (5 fotografías que muestren el avance de la obra y las partidas más relevantes).
- Decreto de aumento de plazo, si corresponde
- Acta Recepción Provisoria de las Obras.
- Decreto que aprueba la Recepción Provisoria de las obras.

Se adjuntan Bases Técnicas y Listados de Partidas de ambos proyectos, los cuales fueron enviados por su unidad, y que son aquellos remitidos a la Intendencia para la aprobación de los proyectos, por lo cual deben ser los mismos a utilizar en las contrataciones.

El gasto debe imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 214.05.57, CR 00.00.00

Saluda atentamente a Ud.,


RVO/LCM/FRE

Distribución/

- Archivo correlativo 2020.
- Archivo Fondos de Emergencia Intendencia.


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Propuesta

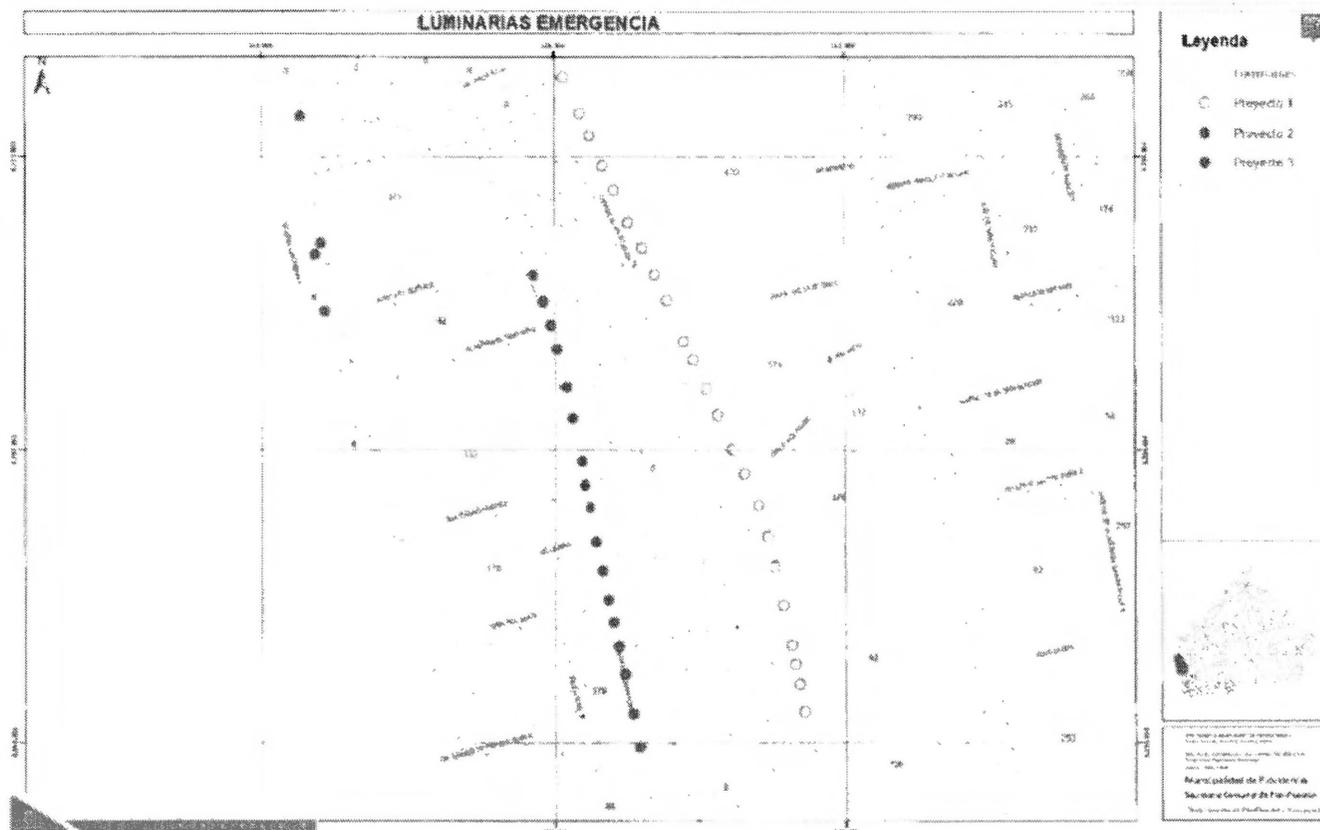


Reemplazo de los postes ornamentales de 2 globos en calles General Bustamante entre Providencia y Rancagua y Ramón Carnicer entre Arturo Bührlle y Rancagua, por postes cónicos con luminarias LED de 56W, de 4 m. de altura, luminaria resistente al impacto (IK09), poste estructura reforzada, galvanizado en caliente.



Ubicación

Calle General Bustamante entre Providencia y Rancagua
Calle Ramón Carnicer entre Arturo Bührle y Rancagua

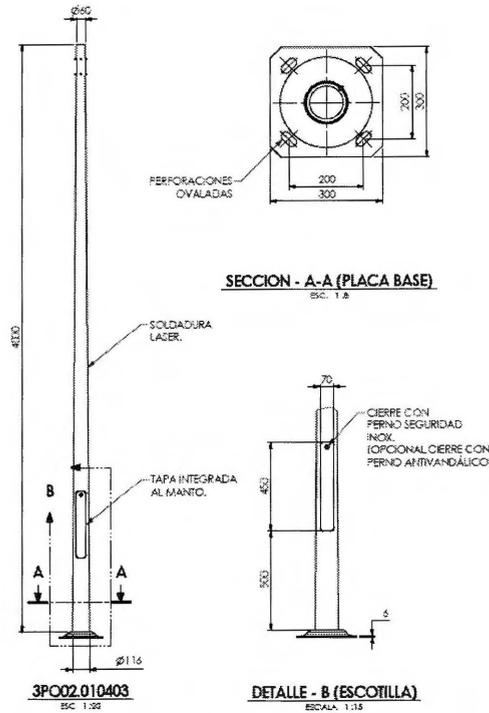


Solución propuesta y costo



RECAMBIO DE POSTES ORNAMENTALES A CONICOS

	tramo				
	vereda	entre	hasta	cantidad	valor total
RAMON CARNICER BUSTAMANTE	poniente	Arturo Bürle	Rancagua		
	oriente	Providencia	Rancagua		
			TOTAL	37	\$ 34.363.362



**Memorando N° 6.579**

Antecedente : Ord. N°2455 (28-04-2020) de la Intendencia Metropolitana; Decreto Alcaldicio EX. N°312 (19-02-2020) ratifica modificación Convenio de Transferencia; Decreto EX. N°174 (31-01-2020) ratifica Convenio de Transferencia.

Materia : Solicita ejecución proyectos del convenio de colaboración para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago.

PROVIDENCIA, 05 de mayo de 2020.

DE : PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : MANUEL MEDIANO FLORES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Con relación al convenio de colaboración firmado entre la Municipalidad y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, solicito a Ud. iniciar el proceso de contratación de los siguientes proyectos aprobados en el Anexo N°1:

Conceptos	Costo Total \$
REPOSICIÓN POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES GENERAL BUSTAMANTE ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA Y RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BÜRHLER Y RANCAGUA	67.527.205
REPOSICIÓN POSTES Y LUMINARIAS VICUÑA MACKENNA ENTRE PROVIDENCIA Y ARTURO BUHRLE	6.266.686
TOTAL	73.793.891

Debido a que estos fondos se deben rendir en los mismos términos presupuestarios indicados por la Intendencia Metropolitana, es que las facturaciones de ambos proyectos se deben hacer en forma separada conforme a los siguientes subtítulos, no pudiendo sobrepasar el monto total asignado para cada una de las partidas. Si las obras tuviesen un costo superior al presupuestado, debe facturarse en forma independiente y ser asumido por la Municipalidad con presupuesto propio.

CONCEPTO	Cantidad	Costo Total (\$)	Subtitulo	CATEGORÍA	FF
REPOSICIÓN POSTES ELÉCTRICOS	44	12.090.000	24_03	MU	EME
TOTAL SUBTÍTULO 24_03		12.090.000			

CONCEPTO	Cantidad	Costo Total (\$)	Subtitulo	CATEGORÍA	FF
LUMINARIAS	1	61.703.891	33_03	MU	EME
TOTAL SUBTÍTULO 33_03		61.703.891			



El desglose de las partidas consideradas en cada uno de los ítems, se adjunta a este documento.

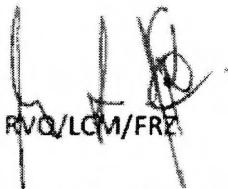
Por lo antes expuesto, solicito a Ud. proceder con la contratación de dichas obras, teniendo en consideración que ya sea una sola contratación o en forma separada para cada una de las obras, se requiere para la rendición la siguiente documentación:

- Decreto que llama a licitación y/o Trato Directo
- Decreto de Adjudicación y/o Trato directo
- Contrato u Orden de Compra, según corresponda.
- Decreto que aprueba Contrato (si corresponde).
- Copia Boletas de Garantía.
- Acta entrega de terreno.
- Facturas separadas por subtítulo presupuestario indicado precedentemente, indicando en su glosa el "Concepto" correspondiente.
- Decreto de pago y comprobante de egreso.
- Set Fotográfico (5 fotografías que muestren el avance de la obra y las partidas más relevantes).
- Decreto de aumento de plazo, si corresponde
- Acta Recepción Provisoria de las Obras.
- Decreto que aprueba la Recepción Provisoria de las obras.

Se adjuntan Bases Técnicas y Listados de Partidas de ambos proyectos, los cuales fueron enviados por su unidad, y que son aquellos remitidos a la Intendencia para la aprobación de los proyectos, por lo cual deben ser los mismos a utilizar en las contrataciones.

El gasto debe imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 214.05.57, CR 00.00.00

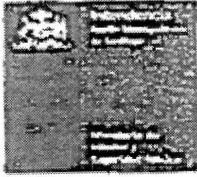
Saluda atentamente a Ud.,


RVO/LCM/FRE

Distribución/

- Archivo correlativo 2020.
- Archivo Fondos de Emergencia Intendencia.


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2463

SANTIAGO, 04 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTOS:

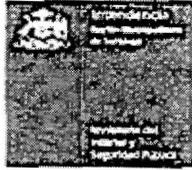
El Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente de la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras i) ñ) y o) del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 472 y N° 479 del 18 y 20 de octubre del 2019 respectivamente, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaran el estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas que en ellos se indican; Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 15.11.2019 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Intendencia de la Región Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N°2288 de 22 de noviembre de 2019 de la Intendencia Regional Metropolitana; Resolución Afecta N°451, de 15 de noviembre de 2019 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba transferencia de recursos; Las resoluciones N° 7 y N° 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2019, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 06, se establece que, *"hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia"*.

2°.- Que, siendo ello así la Subsecretaría de Interior mediante Resolución N°451, de 15 de noviembre de 2019 aprobó una transferencia de recursos a la Intendencia de la Región Metropolitana dada la situación de emergencia ocurrida en la Región, la cual ha ocasionado diversos y severos daños en la infraestructura y mobiliario público de las comunas que la componen, haciéndose necesario recurrir al referido fondo de emergencia

3° Que, mediante los decretos supremos N° 472 y N° 479 del 18 y 20 de octubre de 2019, respectivamente, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se decretó el estado de excepción constitucional de emergencia en todo el territorio de la Región Metropolitana;



4° Que, mediante Resolución Exenta N°2288 de 22 de noviembre de 2019 de la Intendencia Regional Metropolitana, se aprueba Convenio Marco de Colaboración entre la Intendencia Metropolitana de Santiago y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con la finalidad de la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público de los distintos Municipios de la región Metropolitana con ocasión de la emergencia acaecida.

5° Que, atendido a lo anterior se hizo necesario y procedente suscribir un convenio de transferencia con la Municipalidad de Providencia, con la finalidad de reparar y/o reemplazar la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región. El mencionado convenio fue celebrado por las partes anteriormente señaladas el 15 de noviembre de 2019.

6° Que, para formalizar lo anterior, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo de esta autoridad regional que así lo apruebe, por tanto

RESUELVO:

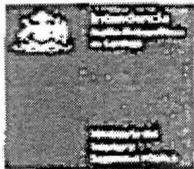
1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 15 de noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley N° 21.125, de presupuesto del Sector Público para el año 2019, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia. En dicho contexto, la Subsecretaría del Interior recibió el referido traspaso, por lo que esta Intendencia de la Región Metropolitana, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la letra ñ) del artículo 2 de la Ley N° 19.175 estimó necesario transferir a la Entidad Receptora el monto que a continuación se indica, con la finalidad de atender la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público del Municipio dañado con ocasión de la emergencia

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los bienes y servicios y/o la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, de conformidad al catastro presentado y suscrito por la



Municipalidad, y aprobado por esta Intendencia Regional, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de la contratación.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago se compromete a transferir la suma total de \$73.793.891.- (setenta y tres millones setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos), de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal, y acorde al catastro presentado por el Municipio, contenido en el Anexo 1.

La suma total del monto a transferir incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al objeto del presente convenio conforme, al catastro presentado por la Municipalidad y aprobado por esta Intendencia.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

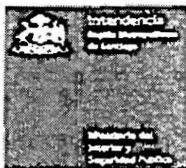
La Entidad Receptora deberá remesar a la Intendencia los montos por concepto de multas, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, al respectivo, descuento, ingreso o retención por parte del Municipio.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de ser ello necesario. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o los contratos correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO.



000003



QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a la brevedad con la respectiva contratación pública, y en conformidad a su propia normativa. Dicho plazo podrá ser ampliado por igual término, en casos debidamente justificados y calificados, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región Metropolitana, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Para los efectos de lo indicado en la presente cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, a la brevedad, con posterioridad a que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.

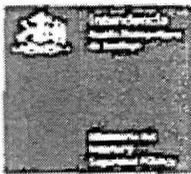
SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.



Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atinentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al 25 de julio de 2020.

SÉPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el efectivo cumplimiento de la contratación no podrá exceder de seis (6) meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de que conste en el acta de inicio de la ejecución de la contratación.

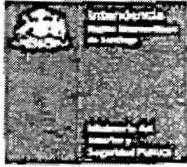
Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

OCTAVO: La Intendencia Regional llevará a cabo la supervisión del presente convenio. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión del contrato, cuando así lo estime conveniente la Intendencia Regional. La Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice la Intendencia a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

NOVENO: La Intendencia Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por la Intendencia Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO, y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.





Las infracciones anteriores, darán derecho a la Intendencia para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de la contratación, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada a la Intendencia del estado de avance de la contratación y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por la Intendencia del término anticipado del convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de la Intendencia Regional, Región Metropolitana de Santiago.

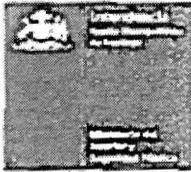
DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Intendente para representar a la Intendencia Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en el Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de Noviembre de 2016°.

(Firmas: Evelyn Matthei Fomet / Alcaldesa / Municipalidad de Providencia // Felipe Guevara Stephens / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)



2° IMPÚTESE hasta la suma de \$73.793.891.-
(setenta y tres millones setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos)
a la cuenta extrapresupuestaria de administración de fondos de terceros del presupuesto
vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



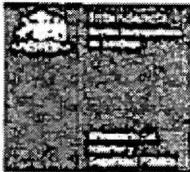
FELIPE GUEVARA MONSALVÉ
Abogado

FV/ICEM/MDG/men
Distribución:

- Entidad Receptora
- Intendencia RM
- Oficina de Partes



000007



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley N° 21.125, de presupuesto del Sector Público para el año 2019, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia. En dicho contexto, la Subsecretaría del Interior recibió el referido traspaso, por lo que esta Intendencia de la Región Metropolitana, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la letra ñ) del artículo 2 de la Ley N° 19.175 estimó necesario transferir a la Entidad Receptora el monto que a continuación se indica, con la finalidad de atender la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público del Municipio dañado con ocasión de la emergencia

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel adquisición de los bienes y servicios y/o la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, de conformidad al catastro presentado y suscrito por la Municipalidad, y aprobado por esta Intendencia Regional, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de la contratación.

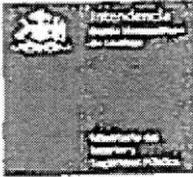
La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago se compromete a transferir la suma total de \$73.793.891.- (setenta y tres millones setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos), de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal, y acorde al catastro presentado por el Municipio, contenido en el Anexo 1.

La suma total del monto a transferir incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos sólo al objeto del presente convenio conforme, al catastro presentado por la Municipalidad y aprobado por esta Intendencia.

Handwritten mark



TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto tales como: multas, garantías y similares, no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

La Entidad Receptora deberá remesar a la Intendencia los montos por concepto de multas, garantías o similares, que hayan sido cobrados con cargo al proyecto, al respectivo, descuento, ingreso o retención por parte del Municipio.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de ser ello necesario. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

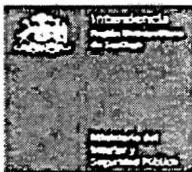
Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o los contratos correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a la brevedad con la respectiva contratación pública, y en conformidad a su propia normativa. Dicho plazo podrá ser ampliado por igual término, en casos debidamente justificados y calificados, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región Metropolitana, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Para los efectos de lo indicado en la presente cláusula, el decreto alcaldicio que aprueba el presente convenio deberá dictarse, a la brevedad, con posterioridad a que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

000003



- a) Enviar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

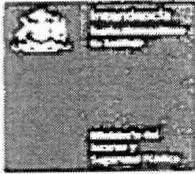
La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atinentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al 25 de julio de 2020.

SÉPTIMO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el efectivo cumplimiento de la contratación no podrá exceder de seis (6) meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de que conste en el acta de inicio de la ejecución de la contratación.

000010



Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones.

OCTAVO: La Intendencia Regional llevará a cabo la supervisión del presente convenio. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión del contrato, cuando así lo estime conveniente la Intendencia Regional. La Municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice la Intendencia a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

NOVENO: La Intendencia Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

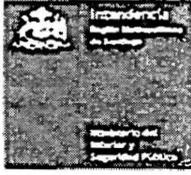
1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por la Intendencia Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTO, SÉPTIMO, y OCTAVO.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho a la Intendencia para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución de la contratación, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada a la Intendencia del estado de avance de la contratación y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

Una vez notificado por la Intendencia del término anticipado del convenio, la Entidad Receptora deberá restituir los montos no ejecutados y/o rechazados en un plazo no superior

000011



a diez días hábiles mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de la Intendencia Regional, Región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Intendencia Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Intendente para representar a la Intendencia Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en el Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de Noviembre de 2016.


ALCALDESA
EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FAN / CCM / MDG / asu


FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

PROVIDENCIA, 28 MAY 2020

Decreto EX. D.I. N° 51 / VISTOS: Teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5° letra d), 12° y 63° letra i) de la Ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°250, de fecha 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto N° 222 de fecha 18 de Diciembre de 2019, se fijó el Texto del Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde", mediante el cual, según Artículo N°8 se delega en el Director de Infraestructura, previo visto bueno del Director de Control y del Administrador Municipal, la atribución de realizar la contratación en modalidad de TRATO DIRECTO DE BAJA COMPLEJIDAD.
2. Que el Decreto Supremo N°250 del año 2004, actualizado al 12 de mayo de 2015 mediante Decreto 1.410, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su Artículo 10°, número 7 que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa.
3. Que mediante memorándum N° 6.579 del 05 de Mayo de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación informa acerca del Convenio firmado entre la Municipalidad y la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, solicitando iniciar el proceso de contratación del proyecto "Reposición Postes y Luminarias Peatonales General Bustamante entre Providencia y Rancagua y Ramón Carnicer entre Arturo Bührle y Rancagua".
4. El presupuesto C-3127/20 de la empresa EPREL LTDA. Ingeniería y Construcción, RUT: 79.769.210-7 por un monto de \$ 34.363.362.- IVA incluido (682 UTM) y plazo de ejecución de 40 días corridos.

DECRETO:

1. Apruébese la Contratación Directa según el Artículo 10° N°7, letra a) correspondiente a la Contratación de Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad, con la empresa EPREL LTDA. Ingeniería y Construcción, RUT: 79.769.210-7, empresa a cargo del contrato de "Mantenimiento Iluminación Comuna de Providencia" (Id: 2490-60-LR18).



2. La obra a ejecutar corresponde a la "Reposición Postes y Luminarias Peatonales General Bustamante entre Providencia y Rancagua y Ramón Carnicer entre Arturo Bührle y Rancagua".
3. La contratación será formalizada mediante una Orden de Compra emitida por la Dirección de Infraestructura, previas autorizaciones para su contratación, según lo estipula el Decreto N° 222 de fecha 18 de Diciembre de 2019, que fijó el Texto del Reglamento sobre "Delegación de Facultades del Alcalde".
4. Publíquese el presente Decreto, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a través de la Dirección de Infraestructura.

Anótese, comuníquese y archívese.


MANUEL MEDIANO FLORES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



MMF/ir
Distribución:

- Interesado
- Administración Municipal
- Dirección de Infraestructura
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
DEPTO. INFRAESTRUCTURA EN EL BNUP

**“REPOSICIÓN POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES GENERAL BUSTAMANTE
ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA Y RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BÜRHLE
Y RANCAGUA”**

BASES TÉCNICAS

GENERALIDADES:

La municipalidad de Providencia llama a Propuesta Pública para realizar la obra denominada **“REPOSICIÓN POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES GENERAL BUSTAMANTE ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA Y RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BÜRHLE Y RANCAGUA”**.

El objeto de la obra es mejorar los niveles de iluminación en la zona peatonal de LAS CALLES General Bustamante y Ramón Carnicer, en los tramos indicados, retirando los postes ornamentales existentes e instalando en los respectivos puntos los 40 postes peatonales cónicos con luminarias de 56 W/Led.

Se considera el reemplazo de los postes ornamentales, manteniendo las actuales ubicaciones. Para lo anterior se deberá retirar los postes ornamentales, lámparas y globos, instalando en su lugar, un poste cónico y luminaria LED de acuerdo a las características que se detallan más adelante.

1. LUMINARIAS y POSTES

La luminaria peatonal debe ser Led en potencia 56 W con 24 led aproximadamente, nivel de iluminación P1, modelo Teceo o de similares características.

El poste cónico de altura 4 metros, debe ser tubular de fierro galvanizado en caliente, con diámetro dimensión 120 mm. en la base y con 60 mm. en la punta, espesor 4 mm., espesor de placa base de 12 mm. El poste debe tener su placa base soldada y galvanizada de origen y con su respectiva tapa de registro, la que al finalizar la obra se debe entregar soldada. El canastillo de anclaje debe estar compuesto por 4 pernos de anclaje A420, de diámetro 16mm. Los pernos del canastillo de anclaje en su base no pueden quedar a la vista o en superficie, es decir la fundación debe quedar 10 cms. bajo el nivel de piso terminado (NPT).

2. RETIRO POSTES ORNAMENTALES E INSTALACIÓN DE POSTES CONICOS PEATONALES.

2.1 RETIRO DE POSTES ORNAMENTALES EXISTENTES

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se debe considerar el retiro de los 40 postes ornamentales de fierro fundido existentes (con sus globos y lámparas).

Los postes ornamentales retirados, serán entregados por el contratista en bodega (casa de remates) dispuesta por la Municipalidad dentro de la Región Metropolitana. Para el ingreso en la casa de remates, se debe coordinar previamente con el IMC, quien a su vez lo coordinará con la Unidad de Contabilidad de Bienes Municipales, dejando claramente establecidos los postes trasladados mediante listado adjunto a la guía de despacho.

El contratista, sólo deberá entregar en bodega municipal los globos y lámparas retirados, de manera que estos puedan ser reutilizados por el municipio. Los globos y lámparas



deberán ser embalados en cajas de cartón, de tal manera de poder ser trasladados y apilados convenientemente en bodega.

2.2 INSTALACIÓN DE POSTES CÓNICOS PEATONALES

Se instalarán 40 postes cónicos peatonales y sus respectivas luminarias led en potencia 56 W en ambas calles en los tramos antes indicados.

La empresa deberá programar la obra de tal forma que las excavaciones que se ejecuten en una jornada de trabajo deberán contar con las señalizaciones pertinentes (bastidores con mallas de PVC naranja) en toda la zona afectada por las excavaciones, separando con esto la zona de trabajo de la zona de tránsito peatonal, a fin de evitar accidentes por la gran cantidad de peatones que transitan por el lugar. Las excavaciones deberán quedar tapadas al finalizar las faenas del día.

Se deberá tener especial cuidado en mantener la obra ordenada, cuidando de no arrojar material a la calzada y no dañar árboles existentes.

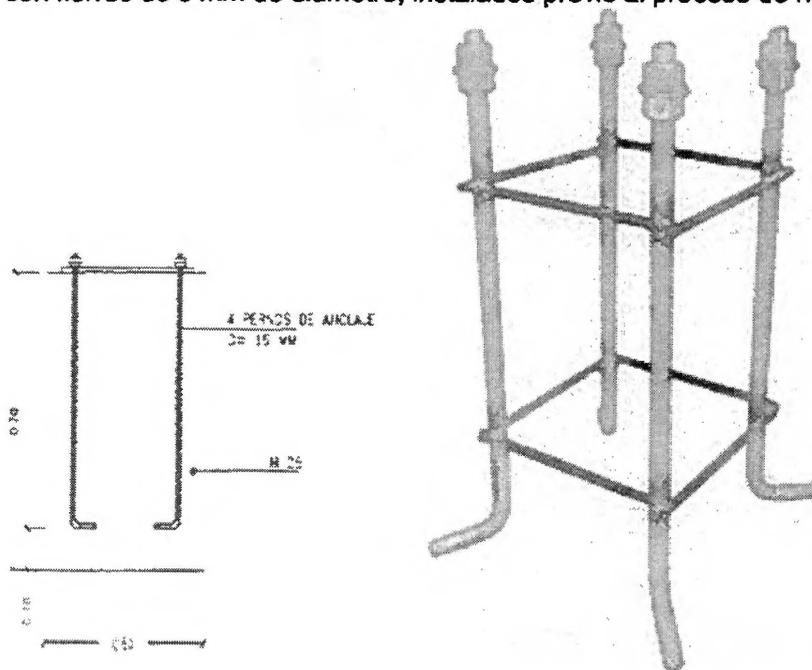
No se podrá acumular material en el lugar de las faenas. Por lo tanto, al final de cada jornada se deberá ordenar la zona de trabajo, retirando material sobrante y escombros.

2.3 FUNDACIONES

Las fundaciones para postes cónicos, se construirán en hormigón H-25-90, con las siguientes dimensiones 0,5 x 0,5 x 0,7 m.

La ubicación será la indicada en croquis adjunto de proyecto y será confirmada por la I.M.C. en terreno, mediante aprobación de trazado, en forma previa a su ejecución.

La cara superior del dado de fundación deberá quedar al menos a 10 cm respecto del nivel del terreno final, dejando la base de anclaje (placa de anclaje, pernos, tuercas y relleno protector) oculta bajo el terreno. Por esta condición, las fundaciones deberán considerar un canastillo con pernos de anclaje A420, de diámetro 16mm y con dos estribos de amarre construidos con fierros de 8 mm de diámetro, instalados previo al proceso de hormigonado.



DETALLE FUNDACIÓN y ANCLAJE



Las nuevas fundaciones quedarán preparadas para la instalación de postes del tipo cónico galvanizado.

Los pernos de anclaje se instalarán de tal forma de poder recibir el nuevo poste cónico de acuerdo a las características de la placa base de 12 mm. de espesor, antes indicada en Punto N°1.

2.4 REPARACIÓN CANALIZACIÓN

Se deberá considerar reparar las canalizaciones dañadas en el tramo a intervenir, lo que consiste en la excavación necesaria para despejar los ductos existentes, el retiro de ductos de la canalización que se encuentren en malas condiciones, instalación de nuevos ductos en su reemplazo, reinstalación de cama de arena, protección y relleno correspondiente. Se utilizará Conduit PVC de 32 mm., serie naranja.

2.5 REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

El Contratista será responsable de reparar cualquier daño producido por la obra, ya sea jardines, aceras o servicios. La reposición deberá ser similar a lo existente.

Las reposiciones de baldosas deberán ser realizadas con baldosas iguales a las existentes en el entorno.

Para las reposiciones de pavimento de baldosa, se deberá considerar la reposición total para veredas cuyo ancho sea inferior a 2,15 m. Para veredas cuyo ancho supere esta dimensión, se exigirá como mínimo la reposición de 2,0 m. de vereda. Los baldosones a utilizar serán microvibrados tipo Budnik o similar serán del tipo corriente de 0,40 x 0,40 cm. y espesor de 4,2 cm. Cabe destacar que, para delimitar las zonas a reponer, y antes de proceder con la demolición de pavimentos, se deberá realizar el corte correspondiente con máquina respectiva.

Para las reposiciones de pavimento en veredas con baldosón, se deberá considerar la reposición total para veredas cuyo ancho sea inferior a 2,15 m. Para veredas cuyo ancho supere esta dimensión, se exigirá como mínimo la reposición de 2,0 m. de vereda. Los detalles de reposición de este tipo de pavimentos se encuentran en anexo adjunto. Los baldosones a utilizar serán microvibrados marca Budnik o de similares características.

2.6 PINTURA POSTES

La pintura del poste cónico debe tener el tono RAL 7005, se debe pintar con imprimante especial para fierro galvanizado aplicado en fábrica (éste debe garantizar la buena adherencia al galvanizado).

3. TIERRA DE PROTECCIÓN

Se deberá conectar a tierra el anclaje de cada poste mediante alambre desnudo de cobre de una sección mínima de 16 mm² y un largo mínimo de 0,5 m., el que deberá ser conectado mediante prensa en un extremo a la barra copperweld, la que debe tener un largo mínimo de 1,0 m. y enterrada en el fondo de la excavación, y el otro extremo del alambre a la parte superior del anclaje.

Esta faena deberá contar con V° B° del IMC, para proseguir la instalación, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras.

4. CABLEADO

4.1 POSTE



Se instalarán y montarán cableados en su interior con equipos de protección pero sin luminarias. Se deberá cablear interiormente cada poste con cable de 3 x 2,5 mm² (14 AWG) tipo Superflex o equivalente técnico, respetando el código de colores según norma.

- Blanco : Conductor neutro y tierra de servicio.
- Rojo - Azul - Negro : Conductor vivo.
- Verde : Tierra.

Las uniones y derivaciones en la base del poste se aislarán convenientemente, debiendo recuperar a lo menos un nivel de aislamiento equivalente al propio del conductor, utilizando para ello mufas de resinas epóxicas para baja tensión.

4.2.- CANALIZACIÓN

Se utilizará conductor de aislación termoplástica, XTU N°10 o similar de las mismas características.

5.- TRAMITACIÓN ANTE EL SEC

El contratista deberá elaborar los planos y Anexo SEC (TE 2) y realizar las comunicaciones y normalizaciones ante el SEC.

6.- PLANO

Se deberá presentar planos definitivos en escala adecuada y en una lámina en formato A1 (594 x 841 mm.) en los cuales se estipule claramente todo lo referente a la obra (planta, diagrama unilineal, cuadro de cargas, ubicación de los postes, detalle de ellos, conexiones, etc.) los que deberán ser visados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El adjudicatario deberá entregar un juego de planos, como mínimo 2 copias y original, para ser archivado en la carpeta de la obra, archivo magnético en Autocad y copia del Anexo SEC (TE-2) de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público. Las instalaciones proyectadas se deben ajustar a lo indicado en la normativa eléctrica vigente, es decir a la NCh Elec 4/2003.

En croquis que se adjunta se da la ubicación de la postación, ésta será ratificada por el IMC en terreno.

7.- ASEO Y ENTREGA

Toda el área de trabajo se mantendrá y entregará perfectamente aseada y libre de escombros producto de la obra.

Una vez concluidos los trabajos con las instalaciones definitivas, se harán las pruebas de encendido para verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

8.- BAÑO QUIMICO

El contratista deberá considerar la instalación de un baño químico para el personal en terreno. La ubicación será definida una vez efectuada la entrega de terreno.

PROVIDENCIA, 12 de Febrero de 2020.-

MANUEL MEDIANO FLORES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

MMF/IR/VE/AM

"REPOSICIÓN DE POSTES Y LUMINARIAS PEATONALES GENERAL BUSTAMANTE ENTRE PROVIDENCIA Y RANCAGUA Y
RAMÓN CARNICER ENTRE ARTURO BÜRHELE Y RANCAGUA"

LISTADO DE PARTIDAS

N°	Item	Unidad	Cantidad	P.Unitario \$	Total \$	Subtítulo
1	Luminarias y postes					
1.1	Luminaria peatonal 56W/LED	un	40	232.190	9.287.600	24_03
1.2	Poste conico peatonal galvanizado	un	40	185.171	7.406.840	33_03
2	Retiro de postes ornamentales e instalación de postes cónicos					
2.1	Retiro de postes ornamentales y demolición fundación	un	40	50.000	2.000.000	24_03
2.2	Instalación de poste cónico peatonal	un	40	30.000	1.200.000	24_03
2.3	Fundaciones	un	40	60.000	2.400.000	24_03
2.4	Reparación Canalización	ml	400	20.000	8.000.000	24_03
2.5	Reposición de pavimentos	m2	320	35.000	11.200.000	24_03
2.6	Pintura postes	m2	80	15.000	1.200.000	24_03
3	Tierra de protección					
3.1	Alambre desnudo	ml	40	7.000	280.000	24_03
3.2	Barra Copperweld (1m)	un	40	15.000	600.000	24_03
4	Cableado					
4.1	Poste Cable tipo superflex 3x2,5 mm2 No.14	ml	240	1.900	456.000	24_03
4.2	Canalización tipo XTU No.10 AWG (5,26 mm2)	ml	800	1.000	800.000	24_03
5	Tramitación SEC	gl	1	120.000	120.000	24_03
6	Plano	gl	1	166.000	166.000	24_03
7	Aseo y entrega	gl	1	100.000	100.000	24_03
8	Baño químico	gl	1	180.000	180.000	24_03
Costo Directo					45.396.440	
GG.y UT 25%					11.349.110	
Neto					56.745.550	
IVA 19%					10.781.655	
Total					67.527.205	



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
DEPTO. INFRAESTRUCTURA EN EL BNUP

PROPUESTA PUBLICA

"REPOSICION POSTES Y LUMINARIAS VICUÑA MACKENNA ENTRE PROVIDENCIA Y ARTURO BURHLE"

BASES TECNICAS

GENERALIDADES.

La municipalidad de Providencia llama a Propuesta Pública para realizar la obra denominada **"REPOSICION POSTES Y LUMINARIAS VICUÑA MACKENNA ENTRE PROVIDENCIA Y ARTURO BURHLE"**

El objeto de la obra es mejorar los niveles de iluminación en la zona peatonal y de calzada de calle Vicuña Mackenna entre Providencia y Arturo Burhle, retirando las fundaciones existentes e instalando en los respectivos puntos los 4 postes tubulares de acero galvanizado con sus respectivas 4 luminarias de calzada de 135 W/Led y 5 proyectores peatonales 60 W/Led.

1.- LUMINARIAS, PROYECTORES y POSTES TUBULARES

La luminaria de calzada debe ser Led en potencia 135 W/Led, nivel de iluminación P1 y el proyector de 60 W/Led. Se debe considerar que en uno de los 4 postes se instalarán dos proyectores peatonales led.

El poste tubular de acero galvanizado de altura útil 9 metros y espesor de 3 mm., con su respectivo anclaje, de acuerdo a dimensiones del fabricante.

2.- RETIRO FUNDACIONES EXISTENTES E INSTALACIÓN DE POSTES TUBULARES.

2.1 RETIRO DE FUNDACIONES EXISTENTES

Se deben demoler y retirar las 4 fundaciones.

2.2.- INSTALACIÓN DE POSTES TUBULARES

Se instalarán 4 postes tubulares y sus respectivas luminarias de calzada en potencia 135 W/Led y 5 proyectores peatonales en potencia 60 W/Led en calle Vicuña Mackenna entre Providencia y Arturo Burhle.

La empresa deberá programar la obra de tal forma que las excavaciones que se ejecuten en una jornada de trabajo deberán contar con las señalizaciones pertinentes (bastidores con mallas de PVC naranja) en toda la zona afectada por las excavaciones, separando con esto la zona de trabajo de la zona de tránsito peatonal, a fin de evitar accidentes por la gran cantidad de peatones que transitan por el lugar. Las excavaciones deberán quedar tapadas al finalizar las faenas del día.

Se deberá tener especial cuidado en mantener la obra ordenada, cuidando de no arrojar material a la calzada y no dañar árboles existentes.

No se podrá acumular material en el lugar de las faenas. Por lo tanto, al final de cada jornada se deberá ordenar la zona de trabajo, retirando material sobrante y escombros.



2.3.- FUNDACIONES

Las fundaciones para los postes tubulares, se construirán en hormigón H-25-90, con las dimensiones que indique el fabricante en su ficha técnica.

La ubicación será sobre los mismos puntos donde existen las fundaciones actuales y será confirmada por la I.M.C. en terreno, en forma previa a su ejecución.

2.4.- REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

El Contratista será responsable de reparar cualquier daño producido por la obra, ya sea jardines, aceras o servicios. La reposición deberá ser similar a lo existente.

3.- TIERRA DE PROTECCIÓN

Se deberá conectar a tierra el anclaje de cada poste mediante alambre desnudo de cobre de una sección mínima de 16 mm² y un largo mínimo de 0,5 m., el que deberá ser conectado mediante prensa en un extremo a la barra copperweld, la que debe tener un largo mínimo de 1,0 m. y enterrada en el fondo de la excavación, y el otro extremo del alambre a la parte superior del anclaje.

Esta faena deberá contar con Vº Bº del IMC, para proseguir la instalación, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras.

4.- CABLEADO DE POSTES

Se instalarán y montarán cableados en su interior con equipos de protección pero sin luminarias. Se deberá cablear interiormente cada poste con cable de 3 x 2,5 mm² (14 AWG) tipo Superflex o equivalente técnico, respetando el código de colores según norma.

- Blanco : Conductor neutro y tierra de servicio.
- Rojo - Azul - Negro : Conductor vivo.
- Verde : Tierra.

Las uniones y derivaciones se realizarán en la tapa de registro del poste tubular, las que se aislarán, utilizando para ello cinta aisladora y cinta de goma.

5.- TRAMITACIÓN ANTE EL SEC

El contratista deberá elaborar los planos y Anexo SEC (TE 2) y realizar las comunicaciones y normalizaciones ante el SEC.

Los 4 postes tubulares tienen empalmes del tipo SPI.

6.-PLANO

Se deberá presentar planos definitivos en escala adecuada y en una lámina en formato A1 (594 x 841 mm.) en los cuales se estipule claramente todo lo referente a la obra (planta, diagrama unilineal, cuadro de cargas, ubicación de los postes, detalle de ellos, conexiones, etc.) los que deberán ser visados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El adjudicatario deberá entregar un juego de planos, como mínimo 2 copias y original, para ser archivado en la carpeta de la obra, archivo magnético en Autocad y copia del Anexo SEC (TE-2) de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público.

Las instalaciones proyectadas se deben ajustar a lo indicado en la normativa eléctrica vigente, es decir a la NCh Elec 4/2003.



7.- ASEO Y ENTREGA

Toda el área de trabajo se mantendrá y entregará perfectamente aseada y libre de escombros producto de la obra.

Una vez concluidos los trabajos con las instalaciones definitivas, se harán las pruebas de encendido para verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

PROVIDENCIA, 24 de Febrero de 2020.-


MANUEL MEDIANO FLORES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA


MMF/AMC/EDM

"REPOSICIÓN DE POSTES Y LUMINARIAS VICUÑA MACKENNA ENTRE PROVIDENCIA Y ARTURO BÜRHE"

LISTADO DE PARTIDAS

Nº	Item	Unidad	Cantidad	P. Unitario \$	Total \$	Subtítulo
1	Luminarias y postes					
1.1	Luminaria 135W/LED	un	5	118.232	591.160	24_03
1.2	Luminaria 60W/LED	un	4	167.384	669.536	24_03
1.3	Provisión Poste Tubular Acero Galvanizado (1 brazo)	un	4	180.223	720.892	33_03
2	Retiro de fundaciones existentes e instalación de postes					
2.1	Demolición fundaciones	m2	10,6	48.295	511.927	24_03
2.2	Retiro e Instalación postes					
2.2.1	Retiro postes	un	4	35.270	141.080	24_03
2.2.2	Instalación de postes tubulares	un	4	39.424	157.696	24_03
2.2.3	Instalación de Luminarias	un	9	4.774	42.966	24_03
2.3	Fundaciones					
2.3.1	Excavación	m3	12,1	19.501	235.962	24_03
2.3.2	Rellenos	m3	8	25.708	205.664	24_03
2.3.3	Hormigón G20-10	m3	4,1	62.702	257.078	24_03
2.4	Reposición de Pavimentos					
2.4.1	Baldosón	m2	10,6	10.726	113.696	24_03
3	Tierra de Protección					
3.1	Alambre desnudo	un	4	3.888	15.552	24_03
3.2	Barra Copperweld (1,5 m.)	un	4	4.106	16.424	24_03
4	Cableado de Postes					
4.1	Ducto Simple PVC conduit 32 mm.	m	50	1.070	53.500	24_03
4.2	Cama arena 5 cm. E hilada	m	50	4.115	205.750	24_03
4.3	Cableado 2 x N°14 AWG THHN	m	40	608	24.320	24_03
4.4	Cableado 2 x N°10 AWG XTU	m	50	1.172	58.600	24_03
5	Tramitación SEC	gl	1	62.702	62.717	24_03
6	Plano	gl	1	78.379	78.379	24_03
7	Aseo y entrega	gl	1	50.000	50.000	24_03
Costo Directo					4.212.898	
GG.y UT 25%					1.053.225	
Neto					5.266.123	
IVA 19%					1.000.563	
Total					6.266.686	

PROVIDENCIA, 31 ENE 2020

EX.Nº 174 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 15 noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** y **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público del Municipio dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana.-

2.- El Memorandum Nº1.798 de fecha 28 de Enero de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 15 noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** y **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público del Municipio dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana. -

2.- La Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago se compromete a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del mencionado convenio, el monto total de \$73.793.891.- (setenta y tres millones setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y un pesos), de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal, y acorde al catastro presentado por el Municipio, contenido en el Anexo N°1.-

3.- El texto del referido Convenio y su anexo N°1 se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

FDOS.: EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y **MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA, Secretario Abogado Municipal.**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.-

Saluda Atte., a Ud.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/ENGE/vbl.-

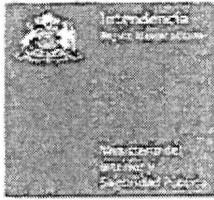
Distribución:

- Interesado
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

ANEXO N°1 - CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EMERGENCIA

CONCEPTO	Cantidad	Costo Total (\$)	CATEGORIA	COMUNA	FF
LUMINARIA	1	50.328.891	MU	PROVIDENCIA	EME
TAPA DE CAMARAS	12	1.200.000	MU	PROVIDENCIA	EME
ESCAÑOS	29	10.875.000	MU	PROVIDENCIA	EME
SEÑALETICA VIAL	2	500.000	MU	PROVIDENCIA	FME
TAPA DE CAMARAS	14	1.540.000	MU	PROVIDENCIA	EME
CIERRO PERIMETRAL	80	6.000.000	MU	PROVIDENCIA	EME
BOLARDOS	10	100.000	MU	PROVIDENCIA	EME
PAVIMENTOS	30	2.250.000	MU	PROVIDENCIA	EME
SOLERILLAS	100	1.000.000	MU	PROVIDENCIA	EME

000013



ORD.: N° 2455

ANT.: Convenio de Transferencia de Fondos "A otras entidades públicas" Año 2019, Intendencia Regional Metropolitana.

MAT.: Autoriza modificación de Anexo N°1 solicitada por Oficio N° 1.320 respecto a convenio de Transferencias suscrito entre Intendencia Metropolitana y Municipalidad

Santiago, 28 DE ABRIL DE 2020

**DE : FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE REGION METROPOLITANA**

**A : PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Junto con saludar, respecto a Oficio N° 1.320 del 06 de marzo de 2020, solicitando modificación del Anexo N°1 aprobado en convenio de transferencia suscrito entre la Intendencia Metropolitana e Ilustre Municipalidad de Providencia.

Mediante el presente, se señala que, aprobándose la modificación del convenio original, esta Intendencia autoriza la modificación del Anexo N°1 aprobado por Resolución Exenta N°2463 del 03 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

ANEXO N°1 ORIGINAL APROBADO			
CONCEPTO	SUBTITULO 24-03	SUBTITULO 33-03	Total general
PROVIDENCIA	12.090.000	61.703.891	73.793.891
BOLARDOS	100.000		100.000
CIERRO PERIMETRAL	6.000.000		6.000.000
ESCAÑOS		10.875.000	10.875.000
LUMINARIA		50.328.891	50.328.891
PAVIMENTOS	2.250.000		2.250.000
SEÑALETICA VIAL		500.000	500.000
SOLERILLAS	1.000.000		1.000.000
TAPA DE CAMARAS	2.740.000		2.740.000

ANEXO N°1 QUE SOLICITA MODIFICACION			
CONCEPTO	SUBTITULO 24-03	SUBTITULO 33-03	Total general
PROVIDENCIA	12.090.000	61.703.891	73.793.891
POSTES RED ELECTRICA	12.090.000		12.090.000
LUMINARIA		61.703.891	61.703.891

Saluda atentamente.



FELIPE GUERAVA STEPHE
INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

- FGS/MUP
DISTRIBUCION:
- Municipalidad de Providencia
 - DAF
 - Oficina de Partes

PROVIDENCIA,

19 FEB 2020

EX.N° 312 / VISTOS : Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°174 de 31 de Enero de 2020, se ratificó el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15 de Noviembre de 2019, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- La Resolución Exenta N°201 de 30 de Enero de 2020, de la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.-

3.- El Memorándum N°2.891 de fecha 11 de Febrero de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación.-

DECRETO:

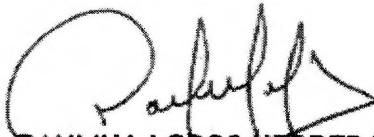
1.- Ratifícase la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, que modifica la cláusula cuarta del convenio de transferencia de fecha 15 de Noviembre de 2019, suscrito entre las mismas partes.-

2.- El texto de la referida modificación de convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



VLADIMIR MONTAÑA DÍAZ
Secretario Abogado Municipal (S)


PAULINA LOBOS HERRERA
Aldesa (S)

PLH/VMD/IMYJ/vpga.-

Distribución

-Dirección de Control

-Dirección Jurídica

-Dirección de Administración y Finanzas

-Archivo

-Decreto en Trámite N° 628.- /



SUGERIDO.
2 11 FEB 2020
Nº 1571
DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°201

SANTIAGO, 30 DE ENERO DE 2020

VISTOS:

Convenio suscrito el 29 de enero de 2020 entre la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Providencia que modifica convenio de transferencia de recursos suscrito el 15.11.2019, aprobado por Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019; de esta Intendencia Regional; lo dispuesto en las letras i) ñ) y o) del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 472 y N° 479, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaran el estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas que en ellos se indican; la Resolución N° 451, de 15 de noviembre de 2019 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba transferencia de recursos; el Decreto Exento N° 73 del 24 de enero de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones N° 7 y N° 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2463 de 04 de diciembre de 2019, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago se aprobó un convenio de transferencia de recursos suscrito con la Municipalidad de Providencia, el día 15 de noviembre de 2019, con la finalidad de que esta última pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal.

2°.- Que, el singularizado convenio fue celebrado en el contexto de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

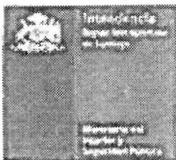
3°.- Que, por su parte el mencionado convenio de transferencia en su cláusula cuarta establece sanciones en el evento que la Entidad Receptora introduzca cambios al catastro del Anexo N°1, sin la debida aprobación de la Intendencia, sin contemplar la posibilidad de que la ésta pueda autorizar modificaciones previo requerimiento del Organismo Receptor.

4°.- Que, siendo ello así resulta del todo necesario proceder con la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Providencia que por este acto se aprueba.

RESUELVO:



18104407



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

2 *Suceso.*
11 FEB 2020
Nº 1571
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°201

SANTIAGO, 30 DE ENERO DE 2020

VISTOS:

Convenio suscrito el 29 de enero de 2020 entre la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Providencia que modifica convenio de transferencia de recursos suscrito el 15.11.2019, aprobado por Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019; de esta Intendencia Regional; lo dispuesto en las letras i) ñ) y o) del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 472 y N° 479, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaran el estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas que en ellos se indican; la Resolución N° 451, de 15 de noviembre de 2019 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba transferencia de recursos; el Decreto Exento N° 73 del 24 de enero de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones N° 7 y N° 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2463 de 04 de diciembre de 2019, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago se aprobó un convenio de transferencia de recursos suscrito con la Municipalidad de Providencia, el día 15 de noviembre de 2019, con la finalidad de que esta última pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal.

2°.- Que, el singularizado convenio fue celebrado en el contexto de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

3°.- Que, por su parte el mencionado convenio de transferencia en su cláusula cuarta establece sanciones en el evento que la Entidad Receptora introduzca cambios al catastro del Anexo N°1, sin la debida aprobación de la Intendencia, sin contemplar la posibilidad de que la ésta pueda autorizar modificaciones previo requerimiento del Organismo Receptor.

4°.- Que, siendo ello así resulta del todo necesario proceder con la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Providencia que por este acto se aprueba.

RESUELVO:



18104407



APRUEBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos, celebrado el 29 de enero de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente (S) don **ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2020 para que, la Municipalidad de Providencia pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

SEGUNDO: La referida convención en su cláusula cuarta establece sanciones en el evento que la Entidad Receptora introduzca cambios al catastro del Anexo N°1, sin la debida aprobación de la Intendencia, sin contemplar la posibilidad de que la ésta pueda autorizar modificaciones previo requerimiento del Organismo Receptor.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

"CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de la iniciativa

De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el catastro del Anexo N°1.

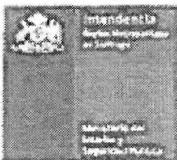
Toda alteración o modificación al catastro del Anexo N°1 deberá ser previamente autorizada por la Intendencia y su solicitud gestionada por oficio antes de la ejecución de las mismas. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones"

CUARTO: En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia.

Personerías

La personería de don **ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE** como Intendente (S) para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto Exento N°73, de 24 de enero de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de noviembre de 2016. Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Evelyn Matthei Fomet / Alcaldesa / Municipalidad de Providencia// Enrique Beltrán Navarrete/ Intendente (S) / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**ENRIQUE BELTRÁN NAVARRETE
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



**Miembro de Fe
* ADMINISTRATIVO**

Distribución:

- Entidad Receptora
- Depto. Administración y Finanzas IRM
- Depto. Jurídico IRM
- GORE
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente (S), don **ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2020 para que, la Municipalidad de Providencia pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

SEGUNDO: La referida convención en su cláusula cuarta establece sanciones en el evento que la Entidad Receptora introduzca cambios al catastro del Anexo N°1, sin la debida aprobación de la Intendencia, sin contemplar la posibilidad de que la ésta pueda autorizar modificaciones previo requerimiento del Organismo Receptor.

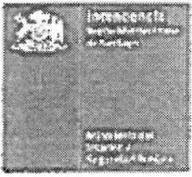
TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

"CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de la iniciativa.

De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el catastro del Anexo N°1.

Toda alteración o modificación al catastro del Anexo N°1 deberá ser previamente autorizada por la Intendencia y su solicitud gestionada por oficio antes de la ejecución de las mismas. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones"

CUARTO: En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia.



Personerías:

La personería de don **ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE** como Intendente (S) para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto Exento N°73, de 24 de enero de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

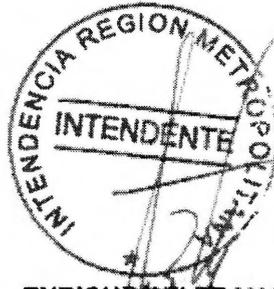
La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



E. Matthei Fornet
EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Enrique Beltrán Navarrete
ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



APRUEBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos, celebrado el 29 de enero de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente (S), don **ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2020 para que, la Municipalidad de Providencia pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

SEGUNDO: La referida convención en su cláusula cuarta establece sanciones en el evento que la Entidad Receptora introduzca cambios al catastro del Anexo N°1, sin la debida aprobación de la Intendencia, sin contemplar la posibilidad de que la ésta pueda autorizar modificaciones previo requerimiento del Organismo Receptor.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

"CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de la iniciativa.

De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el catastro del Anexo N°1.

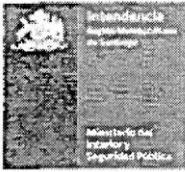
Toda alteración o modificación al catastro del Anexo N°1 deberá ser previamente autorizada por la Intendencia y su solicitud gestionada por oficio antes de la ejecución de las mismas. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones"

CUARTO: En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia.

Personerías

La personería de don **ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE** como Intendente (S) para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto Exento N°73, de 24 de enero de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de noviembre de 2016. Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Evelyn Matthei Fomet / Alcaldesa / Municipalidad de Providencia// Enrique Beltrán Navarrete/ Intendente (S) / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


ENRIQUE BELTRÁN NAVARRETE
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


DEPARTAMENTO
JURÍDICO
Ministro de Fe
* AOB/MIC

Distribución:

- Entidad Receptora
- Depto. Administración y Finanzas IRM
- Depto. Jurídico IRM
- GORE
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente (S), don **ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2020 para que, la Municipalidad de Providencia pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

SEGUNDO: La referida convención en su cláusula cuarta establece sanciones en el evento que la Entidad Receptora introduzca cambios al catastro del Anexo N°1, sin la debida aprobación de la Intendencia, sin contemplar la posibilidad de que la ésta pueda autorizar modificaciones previo requerimiento del Organismo Receptor.

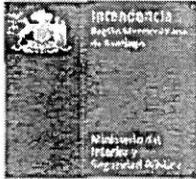
TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

**CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la contratación conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la contratación para la ejecución efectiva de la iniciativa.*

De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas especificaciones contractuales cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el catastro del Anexo N°1.

Toda alteración o modificación al catastro del Anexo N°1 deberá ser previamente autorizada por la Intendencia y su solicitud gestionada por oficio antes de la ejecución de las mismas. Si la Entidad Receptora introduce cambios en el catastro sin la aprobación de la Intendencia, ésta deberá financiar el precio de tales obras, servicios y/o adquisiciones"

CUARTO: En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2463, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia.



Personerías:

La personería de don **ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE** como Intendente (S) para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, consta en Decreto Exento N°73, de 24 de enero de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



ENRIQUE BELTRAN NAVARRETE
INTENDENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO